



ASUNTO.- Se ordena publicar extracto de resolución.
Cuernavaca, Morelos; Abril 29 de 2013.

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MORELOS

PODER JUDICIAL

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 2°, 3° fracción II, 117 fracción XXIII y 125 fracciones III, VI y X de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, en relación con el ordinal 27 fracciones I y X del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial Estatal, la suscrita Bibiana Ochoa Santamaría, Secretaria General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, hago constar que el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión de veintiséis de marzo de dos mil trece, resolvió los autos del expediente administrativo número 31/2012, iniciado con motivo del oficio número CJ/1071/2012; emitido por el pleno del Consejo de la Judicatura Estatal con motivo del oficio presentado por el Juez visitador General del Consejo de la Judicatura del Poder judicial del Estado Dr. Bernardo Alfonso Sierra Becerra, en contra del Licenciado Antonio Salgado Sandoval, Juez Mixto de Primera Instancia, David Ferrer Ávila González, Secretario de Acuerdos y Saúl Navarro González, Actuario, adscritos al Juzgado Mixto de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado; en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 192 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que a la letra dice: "[...] *La declaratoria de inexistencia de responsabilidad administrativa por faltas, o el desechamiento de la denuncia, deberá ser publicada en extracto en el Boletín Judicial gratuitamente; en estos casos el Tribunal, en resolución motivada, podrá imponer al denunciante, a la persona que lo asesore, o a ambos, una multa de diez a ciento cincuenta días de salario mínimo general vigente en el Estado.*", se transcriben en lo conducente los puntos resolutivos conforme a lo siguiente:

"[...] **RESULTANDO:** 1...; 2...; **CONSIDERANDO:** I...; II...; III...; IV...; V...; VI...; *Por lo expuesto y fundado y con apoyo en lo previsto por los artículos 109 fracción III de la Constitución Federal, 92-A, fracciones IV y IX y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 117 fracciones XIII y XXV, 194 y 195 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial de esta Entidad Federativa, 54, 57, 58, 68 y 70 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado, es de resolverse y se: RESUELVE: PRIMERO.- Se declara INFUNDADO, el procedimiento administrativo instaurado en contra de los Licenciados ANTONIO SALGADO SANDOVAL y DAVID FERRER GONZÁLEZ y SAUL NAVARRO GONZÁLEZ, toda vez que se consideran excusables las omisiones que se hicieron notar en el acta de visita de trece de febrero de dos mil doce. SEGUNDO.- En consecuencia se declara LA INESISTENCIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA a su favor, por las razones expuestas en la presente resolución. [...]*". Doy fe.

LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MORELOS

LIC. BIBIANA OCHOA SANTAMARÍA



CONSEJO DE LA JUDICATURA
PODER JUDICIAL DEL ESTADO

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR